



RECIBIDO

REGISTRO FEDERAL DE 409	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
25 Feb. 2011	
Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 053 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 259-2011, 409-2011, presentado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº288-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 08 de febrero del presente año de registro Nº409-2011 remite el expediente presentado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, sobre devolución de dinero pagado, por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el bauchert Nº 002-265321 de fecha 28 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, efectuó el pago por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº025-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de fecha 08 de febrero del 2011, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago y que el bauchert no fue utilizado en ningún trámite el que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, por concepto de duplicado de licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de bauchert Nº 002-265321 de fecha 28 de diciembre del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **18 FEB. 2011**

Regístrate y Comuníquese.
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motto
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 053 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 259-2011, 409-2011, presentado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº288-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 08 de febrero del presente año de registro Nº409-2011 remite el expediente presentado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, sobre devolución de dinero pagado, por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el bauchert Nº 002-265321 de fecha 28 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, efectuó el pago por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº025-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de fecha 08 de febrero del 2011, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago y que el bauchert no fue utilizado en ningún trámite el que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, por concepto de duplicado de licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de bauchert Nº 002-265321 de fecha 28 de diciembre del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 FEB. 2011

Regístrate y Comunícate
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 053 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 259-2011, 409-2011, presentado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº288-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 08 de febrero del presente año de registro Nº409-2011 remite el expediente presentado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, sobre devolución de dinero pagado, por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el bauchert Nº 002-265321 de fecha 28 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, efectuó el pago por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe N°025-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlic, de fecha 08 de febrero del 2011, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago y que el bauchert no fue utilizado en ningún trámite el que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Guido Alfredo Quezada Vinatea**, por concepto de duplicado de licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de bauchert Nº 002-265321 de fecha 28 de diciembre del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **18 FEB. 2011**

Regístrate y Comunícate
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Walter Samuel Yana Motte
Ing. Walter Samuel Yana Motte
GERENTE REGIONAL

1150

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

18 FEB. 2011

Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

DESPACHO GERENCIAL
PASE A *Hante*

PARA *Mot Peru 052-11*

17 / 02 / 11 *[Signature]*
FECHA FIRMA



cial Regional 1-GRA/GRTC

sportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -

Directa Pública Nº 001-2011-GRA/GRTC, Primera

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere la contratación del suministro de Bio Diesel B-5, consumo en grifo, para las unidades vehiculares y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35º del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, el Comité Especial está remitiendo las Bases para la contratación del suministro de Bio Diesel B-5, consumo en grifo, para las unidades vehiculares y Planta Chancadora de la Entidad, las que deberán ser aprobadas mediante resolución en cumplimiento a la norma acotada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria, para la contratación del suministro de Bio Diesel B-5, consumo en grifo, para las unidades vehiculares y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, por el valor referencial de S/. 227,627.60 (**Doscientos veintisiete mil seiscientos veintisiete con 60/100 Nuevos Soles**), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien, las que en 32 folios, 05 capítulos y 09 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **15 FEB. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Signature]
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

Proy. 016
CDZ